



Novedades en materia energética introducidas por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio

Con fecha 27 de junio de 2024 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

En esta nota nos centramos en las medidas en materia energética que introduce la norma.

Extensión temporal y modificación de la cuantía de los descuentos del bono social eléctrico

Se extienden los descuentos hasta el 30 de junio de 2025, quedando configurados de la siguiente forma:

- ▶ Desde el 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, el descuento correspondiente al consumidor vulnerable será del 65%. En el caso del consumidor vulnerable severo, el descuento será del 80%.
- ▶ Desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el descuento correspondiente al consumidor vulnerable será del 57,5%. En el caso del consumidor vulnerable severo, el descuento será del 72,5%.
- ▶ Desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, el descuento correspondiente al consumidor vulnerable será del 50%. En el caso del consumidor vulnerable severo, el descuento será del 65%.
- ▶ Desde el 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, el descuento correspondiente al consumidor vulnerable será del 42,5%. En el caso del consumidor vulnerable severo, el descuento será del 57,5%.

Garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables establecida en el artículo 4 del Real decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo.

Prórroga de la flexibilización temporal de los contratos de suministro eléctrico

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 el esquema de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022.

Sobre BDO

Somos una de las mayores firmas globales de servicios profesionales en España y en el mundo. Los equipos multidisciplinares de BDO ofrecemos asesoramiento especializado, y somos capaces de dar respuesta a los requerimientos cada vez más exigentes de los distintos sectores y mercados globalizados. Prestamos servicios de carácter multidisciplinar a empresas que van, desde organizaciones internacionales a los principales grupos locales de cada país, grandes y medianas empresas, empresarios familiares y negocios con proyección de crecimiento, en cualquier ámbito de actividad.

Contacto



Pablo García-Manzano

Legal | *Of Counsel*
pablo.garcia-manzano@bdo.es



Eric López Caballero

Legal | Senior
eric.lopez@bdo.es

Recordemos que este mecanismo permite que autónomos y empresas puedan solicitar cambios en las potencias contratadas de sus puntos de suministro eléctrico, independientemente de cambios previos o de la estructura de peajes de acceso. Estas solicitudes podrán hacerse, en función de las condiciones de acceso de terceros a la red o de las condiciones de acceso a la red, bien a la comercializadora o directamente al distribuidor de energía. Las modificaciones de contrato se deben realizar en un plazo máximo de cinco días naturales sin coste alguno, excepto en los siguientes casos:

- ▶ Pagos por derechos de extensión por incrementos de potencia contratada por encima del umbral contratado antes de la entrada en vigor de la medida de flexibilización;
- ▶ Pagos por supervisión de instalaciones cedidas;
- ▶ En el caso de que sea necesario el cambio de los equipos de medida.

Prórroga del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación del mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. Recordemos que este mecanismo de apoyo consiste en una reducción del 80% del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución.

Para sufragar esta medida y garantizar la estabilidad del Sistema eléctrico español, se destinará al ejercicio 2024 una cuantía proveniente del superávit definitivo de ingresos del ejercicio 2023 correspondientes a los peajes de las redes de transporte y distribución.

Modificación de los porcentajes de descuentos de la Tarifa de Último Recurso aplicables a consumidores vulnerables

Se modifica el artículo 6.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, introduciendo las siguientes modificaciones respecto a la Tarifa de Último Recurso ("TUR") aplicable a consumidores vulnerables:

- ▶ Amplía el descuento de 25 a 35% en todos los términos que componen el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor ("PVPC") para consumidores vulnerables.
- ▶ Para consumidores vulnerables severos se amplía el descuento de 40 a 50%.

Ampliación de la TUR a nuevos consumidores

Se modifica el artículo 93 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, al objeto de ampliar el ámbito de aplicación de la TUR, que podrá aplicarse a los siguientes consumidores:

- ▶ Comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, así como las empresas de servicios energéticos que les presten servicio.
- ▶ Edificios de titularidad pública destinados a vivienda de uso residencial y edificios de patronatos o de organizaciones sin ánimo de lucro destinados a uso residencial, así como las empresas de servicios energéticos que les presten servicio.

Para estos nuevos consumidores a los que resulte de aplicación la TUR no se contempla ningún límite de consumo anual ni presión, si bien deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ▶ Tener contadores individuales de calefacción o repartidores de costes de calefacción salvo que no proceda por inviabilidad técnica;
- ▶ Haber realizado en plazo una inspección positiva de eficiencia energética

En cuanto a la aplicación de la TUR a las empresas de servicios energéticos, estas empresas habrán de trasladar íntegramente el ahorro obtenido en el coste de adquisición del gas natural al precio unitario aplicado por el servicio de calefacción y agua caliente sanitaria.

Nueva función de REE-OS en lo relativo a los puntos de recarga de vehículos eléctricos

Se añade una nueva letra ad) al apartado 2 del artículo 30 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con esta modificación se asigna a Red Eléctrica de España S.A., en cuanto operador del sistema ("REE-OS"), la función de recoger y tratar la información que deben remitir los prestadores de servicio de recarga energética con el objetivo de que se visualice en el portal del MITECO y en la aplicación móvil creada para este fin.

Esta medida tiene como objetivo la obtención de información de los puntos de recarga energética de forma dinámica, de forma que los consumidores puedan contar con datos a tiempo real de precio y disponibilidad para la carga de vehículos eléctricos.

Ampliación del plazo vigencia del programa MOVES III

Se amplía la vigencia de los programas MOVES III ligados a la movilidad eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., una sociedad limitada española independiente, es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2024. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

